

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	: 20
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.617.463
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.122
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		169.688
	99	Otros		44.434
09		APORTE FISCAL		20.400.796
	01	Libre		20.052.409
	03	Servicio de la Deuda Externa		348.387
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.545
	03	Vehículos		1.030
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.617.463
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.947.964
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.534.015
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.504.543
	03	A Otras Entidades Públicas	04	6.504.543
	313	División de Organizaciones Sociales	05,06	1.252.518
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.030.000
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	946.590
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.571.870
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06,07	1.427.060
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		276.505
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		278.139
	03	Vehículos		72.100
	04	Mobiliario y Otros		18.722
	05	Máquinas y Equipos		20.806
	06	Equipos Informáticos		109.179
	07	Programas Informáticos		57.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		349.387
	02	Amortización Deuda Externa		235.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	: 20
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Intereses Deuda Externa		113.387
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.415

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 35

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 443

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 170.163

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 68.136
- En el Exterior en Miles de \$ 4.016

d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 72
- Miles de \$ 1.240.730

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 21
- Miles de \$ 341.528

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 35.783

b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.

c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
- División de Organizaciones Sociales	60	877.946
- Secretaría de Comunicaciones	51	887.611

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	: 20
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional			43	838.090
- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales			6	99.038
- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)			3	53.149
- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación			10	158.927

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

05 Incluye \$ 315.697 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.

Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.

06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2017 a programas regionales.

07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.

Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.